

DECRETO NÚMERO 0469-05-2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y

CONSIDERANDO

En la planta global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos propios, se encuentra vinculado VICENTE EMILIO GONZALEZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.691.017, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

Al citado Servidor Público, le fue concedida licencia por enfermedad general durante el período comprendido entre el 28 de abril y hasta el 25 de mayo de 2018., según certificación de incapacidad expedida por la Fundación Valle de Lili.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017 establece: *“Artículo 2.2.5.5.10. Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad. (...) Las licencias a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales se regirán en lo pertinente al pago que asume la ARL, por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.11. del citado decreto, dispone *“La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.*

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente. (...)”

La ley 996 del 24 de noviembre de 2005 por la cual *“se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004 y se dictan otras disposiciones”,* en el parágrafo del artículo 38 establece que *“(...) La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

El Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, mediante documento denominado *“ABC de las restricciones en la nómina y en contratación estatal con ocasión de las elecciones a la Presidencia de la República y Congreso de la República”,* se pronunció al respecto en los siguientes términos: *“En vigencia de la restricción no se podrán crear nuevos cargos ni proveer las vacantes definitivas, salvo que se trate de vacantes generadas por renuncia, licencia, muerte o expiración del periodo fijo que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. Tampoco podrán incorporar ni desvincular a persona alguna de la nómina”.*



Continuación Decreto No. **0469-05-2018**

Por estudio de verificación de requisitos del 7 de mayo de 2018, se evidenció que en la planta global de cargos de la entidad, no existe personal de carrera para optar por el empleo mediante la figura de encargo., que cumpla con el requisito de estudio: *“ Título de formación profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: Administración de Empresas Agropecuarias del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC en Administración; Ingeniería Agronómica del NBC en Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines; Ingeniería Agroindustrial del NBC en Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines; Ingeniería Agropecuaria del NBC en Agronomía, Zootecnista del NBC en Zootecnia; Ingeniería Forestal del NBC en Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines y. 30 meses de experiencia profesional relacionada con “ Participar y apoyar el diseño, ejecución y control de planes, programas y proyectos tendientes al fortalecimiento de la gestión misional que realiza la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”.*

La Oficina de Presupuesto, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el respectivo nombramiento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad temporal a NATALIA ALEJANDRA GUALGUAN BENITEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.061.086.784, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02, durante la licencia por enfermedad general de VICENTE EMILIO GONZALEZ GUZMÁN; es decir hasta el 25 de mayo de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: NATALIA ALEJANDRA GUALGUAN BENITEZ, deberá tomar posesión del cargo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Departamento del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTICULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente Acto Administrativo a las oficinas de Historias Laborales y Nómina de la entidad y archívese en la respectiva historia laboral.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo a NATALIA ALEJANDRA GUALGUAN BENITEZ, en la Transversal 9 No. 60 BN 199, casa D5, Villa Alejandra en la Ciudad de Popayán (Cauca). Tels: 3116295423.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo, rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **08 MAYO 2018**


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez – Secretario General

Revisó: Verónica Esperanza Flórez Chará, Jefe Oficina Asesora de Jurídica (A de F)

Nury Lisbeth Montaña Micolta- Profesional Universitario - Oficina Asesora de Jurídica

Gisela Jazmín Díaz Fernández – Profesional Universitario - Área de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Margie Ruiz Gómez – Técnico Administrativo, Área de Gestión del Talento Humano